

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GLOBAL PROJECTS AND SUPPLIES S.L.", DEL SERVICIO DE REVISIÓN DECENAL DE VEHÍCULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MARCA MAGIRU DE 32 METROS PERTENECIENTE AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (MATRÍCULA 9509-BKG), EXPTE 72/2019.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Daniel Juan Martínez Carvajal, mayor de edad, con D.N.I. 00415768F, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Baltasar, núm. 5, el cual obra en nombre y representación de "Global Projects And Supplies S.L", según escritura de poder solidario, de fecha 14 de enero de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, con el número cuarenta y cinco de su protocolo. Aseguran los comparecientes la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de revisión decenal de vehículo de salvamento en altura auto-escala marca Magiru de 32 metros perteneciente al servicio de extinción de incendios y salvamento del ayuntamiento de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente para la contratación del servicio de revisión decenal de vehículo de salvamento en altura auto-escala marca Magiru de 32 metros, perteneciente al servicio de extinción de incendios y salvamento del ayuntamiento de Huelva y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, D. Francisco Javier Álvarez Bayo, de fecha 10 de marzo de 2020, y de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, de fecha 18 de marzo de 2020, fue aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, el día 25 de marzo de 2020, con un presupuesto máximo de licitación de 38.343,31 euros e IVA por importe de 8.052,10 euros, sumando un total de 46.395,41 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, D. Francisco Javier Álvarez Bayo, de fecha 10 de marzo de 2020. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 3 de febrero de 2020, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de 23 de marzo de 2020, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 3 de marzo de 2020 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y con fecha 17 de marzo de 2020 se suspendió la tramitación del procedimiento de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020. El día 11 de mayo de 2020 se procede a la publicación de la licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado, ampliando el plazo inicial, dada la suspensión de la tramitación del expediente y dentro del plazo concedido solo se ha presentado una proposición que se refiere a: Global Projects And Supplies S.L con C.I.F. B86344454.

Quinto: Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 30 de septiembre de 2020, se adjudica, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación, el contrato de servicio de revisión decenal de vehículo de salvamento en altura auto-escala marca Magiru de 32 metros perteneciente al servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Huelva (matrícula 9509-BKG), a la empresa Global Projects And Supplies S.L. con C.I.F. B86344454 y domicilio a efecto de notificaciones administracion@globales112.com, al ser la única oferta presentada y ajustada a los pliegos, por un importe de 35.995,00€ (treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros) y 7.558,95€ (siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos), en concepto de IVA.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Global Projects And Supplies S.L, se compromete a la realización del servicio de revisión decenal de vehículo de salvamento en altura auto-escala marca Magiru de 32 metros, perteneciente al servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, D. Francisco Javier Álvarez Bayo y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del servicio será por un importe máximo de 35.995,00€ (treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros) y 7.558,95€ (siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos), en concepto de IVA.

TERCERA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de un mes desde la formalización, no siendo susceptible de ser prorrogado.

La ejecución del contrato se producirá en las instalaciones de la empresa adjudicataria, debiendo cubrir ésta el transporte en góndola, del vehículo objeto del contrato, desde el SEIS del Ayuntamiento de Huelva hacia las instalaciones de la empresa y el retorno una vez finalizada la revisión.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable de la ejecución del contrato al Sargento Jefe en funciones, D. Francisco Javier Álvarez Bayo, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe de 1.799,75 euros.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá proceder al adecuado reciclaje de los residuos que se produzcan (piezas de repuesto, lubricantes y otros fluidos etc.). A tal efecto, deberá entregar a requerimiento del órgano de contratación, un documento declarando su compromiso en ese sentido, sin perjuicio de la obligación de vigilancia del responsable del contrato.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento del servicio, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. Representante Global Projects And Supplies S.L.



Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica. Secretario General

ANEXOS.-

- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 1 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 1 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



Ref.: **bgpdl**
Expte. **72/2019**

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN DECENAL DE VEHÍCULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MAGIRU DE 32 MTS, DEL SEIS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del contrato la prestación los servicios de revisión decenal de vehículo de salvamento en altura auto-escala marca Magiru de 32 metros del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Huelva (matrícula 9509-BKG), con arreglo a las condiciones y características previstas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento Jefe en funciones, D. Francisco Javier Álvarez Bayo, con presupuesto máximo del contrato de 38.343,31 euros e IVA por importe de 8.052,10 euros, con un total de 46.395,41 euros y un valor estimado de 38.343,31 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

CPV 50100000-6: "Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo".

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto-ley 14-2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 2 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejal de Hacienda y Patrimonio, con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad emitido por el Sargento Jefe en funciones, D. Francisco Javier Álvarez Bayo, de fecha 18 de noviembre de 2019, en el que manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no tiene medios suficientes para la realización del objeto del contrato y la celebración del presente contrato es el medio más idóneo para satisfacer los intereses municipales.

Dada la naturaleza o el objeto del contrato, el mencionado informe de conformidad con el Art. 99 de la LCSP establece que *"De acuerdo con la naturaleza de este contrato, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada por el siguiente motivo: se pretende que el adjudicatario preste un servicio integral, de forma que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo"*.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un mes a partir de la formalización del contrato.

5ª.-PRÓRROGA.

Este contrato no es susceptible de prórroga.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- Presupuesto máximo de licitación: 38.343,31 € e I.V.A. por importe de 8.052,10 €, sumando un total de 46.395,41 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499E9C3AA100B1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 3 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



6.2.- El valor estimado del presente contrato es 38.343,31 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

6.4.- Consta retención de créditos, con cargo a la partida 600 136 62310 22019001517, por importe de 46.395,41 euros "revisión preventiva autoescalera Iveco-Magirus 9509-BKG", suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11485383 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E5632A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11485383 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E5632A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 4 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante una declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, acompañada de la siguiente documentación:

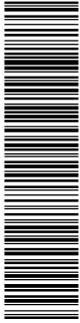
-Certificado ISO 9001:2015.

-Certificado ISO 14001:2015.

-Acreditación documental de ser concesionaria como Servicio Técnico Oficial por parte del fabricante del Vehículo Escala (esto sólo quedará acreditado con documentación del fabricante).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 5 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



-Acreditación documental de disponer de Instalaciones propias adecuadas y seguras para la realización de las tareas encomendadas en el contrato (instalaciones técnicas, instalaciones de prueba, espacios para despliegue y pruebas requeridas en los citados mantenimientos).

- Acreditación documental de disponer de programas informáticos de diagnosis para la detección de averías en las autoescaleras Magirus.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

8ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499E9ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 6 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación, de acuerdo a lo recogido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, el cual establece que los contratos de servicios sí podrán tener como único criterio de adjudicación el precio cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 7 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24
	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. 9.1 Condiciones previas.

De conformidad con el Art.159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A54285F094E746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 8 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24
	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE REVISIÓN DECENAL DE VEHÍCULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MAGIRU DE 32 MTS, DEL SEIS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA"»

ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNICO»:

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1. Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, la cual se ajusta al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

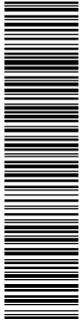
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar también, la correspondiente declaración responsable (anexo I), en la que figure toda la información pertinente al efecto.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393; MX5CS-YQQ75-6PQGV; 8BB730BF0B1E5632A54285F09AE746A427251CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824; MT8QR-AAB6Z-QLS3V; 47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD849AA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 9 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 9 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

2. Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (**Anexo III**), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto que público, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d de la LCSP.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "único" que contiene la declaración responsable y Criterios Evaluables de forma Automática.

A continuación la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre Único, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824.MT8QR-AAB6Z-QLS3V-4775279E7452499E9C3AA100B1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824.MT8QR-AAB6Z-QLS3V-4775279E7452499E9C3AA100B1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 10 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 10 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Dado que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según la Recomendación dada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe nº32, de 24 de septiembre o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1485393; MX5CS-YQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A5428F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824; MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 11 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente pliego.

4.- Garantía Definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E5632A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD840AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 12 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Seguro de responsabilidad.

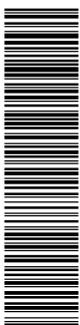
Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de al menos 600.000,00. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

9.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1148824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E74524999ECC3AA100B1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 13 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 13 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



11.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

12.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".



Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

13.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

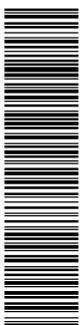
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E7452499E9C3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 15 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 15 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

17ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y se justifica su elección habida cuenta del objeto del contrato, un servicio de mantenimiento de vehículos, ya que se van a derivar residuos que guardan relación con la ejecución del mismo. Por ello, el adjudicatario, deberá proceder al adecuado reciclaje de los residuos que se produzcan (piezas de repuesto, lubricantes y otros fluidos etc.). A tal efecto, deberá entregar a requerimiento del órgano de contratación, un documento declarando su compromiso en ese sentido, sin perjuicio de la obligación de vigilancia del responsable del contrato.

18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQG**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 16 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 16 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQG 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E74524999ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 17 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19ª - SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E7452499E9C3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 18 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

20ª - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

21ª - SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23ª. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F52979E74524999ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 19 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 19 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 10% o 15% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393; MX5CS-YQ75-6PQGV; 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1148824; MT8QR-AAB6Z-QLS3V; 47752979E74524999ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 20 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 20 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



24ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 18ª del presente pliego.

25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Sargento Jefe en funciones, D. Francisco Javier Álvarez Bayo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

26ª - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad

27.1 La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

27.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 21 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 21 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020
15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

29ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General).

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la prestación del SERVICIO DE REVISIÓN DECENAL DE VEHÍCULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MAGIRU DE 32 MTS, DEL SEIS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. - Departamento de Contratación y Compras.
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es

21

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV-8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V-47F5279E7452499E9ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 22 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



- Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
- No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E5632A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E74524989ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 23 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72
-2019.nuevo

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MT8QR-AAB6Z-QLS3V**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 10:05:01**
Página 23 de 24

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 14:24



- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación..... Fdo.:	D. _____ con % participación..... Fdo.:	D. _____ con % participación..... Fdo.:

ANEXO III

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. - Departamento de Contratación y Compras.
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185393 MX5CS-YQ75-6PQGV 8BB730BF0B1E56362A54285F09AE746A427251CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824 MT8QR-AAB6Z-QLS3V 47F5279E7452499ECC3AA10DB1471EFD849AA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **MX5CS-YQQ75-6PQGV**
Fecha de emisión: **11 de mayo de 2020 a las 12:55:06**
Página 24 de 24

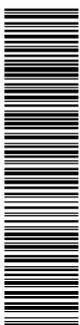
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/05/2020 11:34

ESTADO
FIRMADO
11/05/2020 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11853983_MX5CS-YQQ75-6PQGV_8BB730BF0B1E56362A54286F09AE746A427251CD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: P.C.A. EXPTE 72 -2019.nuevo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MT8QR-AAB6Z-QLS3V Fecha de emisión: 11 de mayo de 2020 a las 10:05:01 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 15:10 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/03/2020 14:24	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 114824_MT8QR-AAB6Z-QLS3V_47F5279E7452499E9CC3AA10DB1471EFD849AA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "SERVICIOS DE REVISIÓN DECENAL DE VEHÍCULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MAGIRU DE 32 MTS, DEL SEIS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.»



DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: PPT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 60YZW-R9N8U-Y3Q7F Fecha de emisión: 11 de marzo de 2020 a las 9:31:01 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/03/2020 11:10
	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1185398 PXGUN-FYHLE-0PYJA EFD096A7CF3D2ED22A16106F8AB801F5F2ED5A29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISION DECENAL DE VEHICULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MARCA MAGIRU DE 32 MTS DEL SERVICIÓN DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE REVISION DECENAL DE VEHICULO DE SALVAMENTO EN ALTURA AUTO-ESCALA MARCA MAGIRU DE 32 MTS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

La CPV correspondiente a este contrato es 50100000-6. Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.

El mantenimiento decenal, que aparece recogido en el libro de mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta su complejidad y relevancia, es recomendable que se ejecute en su totalidad por empresa especializada, que deberá emitir un certificado detallando los trabajos realizados y los resultados de los mismos. El vehículo incluido en el contrato es un auto-escala MAGIRU de 32 mts con matrícula 9509-BKG.

En base a las instrucciones de uso, revisión y mantenimiento del fabricante Magirus para los modelos indicados, se ha previsto una programación de operaciones para un ciclo completo de 10 años, según lo recogido en el Manual del Fabricante: Plan de Mantenimiento, actividades especiales.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, conforme a lo recogido en artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de 38.343,31 euros, siendo el presupuesto base de licitación de 46.395,41 euros.

3. REQUISITOS QUE HA DE REUNIR LA CONTRATACIÓN.

Para poder participar en la presenta licitación, las empresas deberán disponer al menos de:

- Certificado ISO 9001:2015.
- Certificado ISO 14001:2015.
- Ser concesionaria como Servicio Técnico Oficial por parte del fabricante del Vehículo Escala (esto sólo quedará acreditado con documentación del fabricante).
- Disponer de Instalaciones propias adecuadas y seguras para la realización de las tareas encomendadas en el contrato (instalaciones técnicas, instalaciones de prueba, espacios para despliegue y pruebas requeridas en los citados mantenimientos).
- La empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento dispondrá de programas informáticos de diagnosis para la detección de averías en las autoescaleras Magirus.
- La empresa deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por un importe mínimo de 600.000 euros.

4. COMPROBACIONES MÍNIMAS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Avenida Pío 12, 28. 21006, Huelva. 959 210 208. www.huelva.es. Email: bomberos@huelva.es

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: PPT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 60YZW-R9N8U-Y3Q7F Fecha de emisión: 11 de marzo de 2020 a las 9:31:01 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/03/2020 11:10
	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 09:26



Las actuaciones obligatorias a realizar por la empresa, dentro del mantenimiento preventivo decenal serán las siguientes:

- Sustitución de los cables eléctricos de comunicación.
- Sustitución del cable eléctrico generador.
- Sustitución del cable eléctrico alimentación cesta.
- Sustitución de un conjunto de poleas de cables.
- Sustitución de tres gomas de peldaños.
- Sustitución protector plato apoyos.
- Sustitución de frenos cabrestante.
- Sustitución carrete escalera cesta.
- Sustitución del depósito aceite cesta.
- Sustitución base conector cesta.
- Sustitución nylon deslizamiento.
- Sustitución de persianas del vehículo.
- Sustitución de toda la rodadura de la escala.
- Sustitución de cables de bloqueo de ballestas.
- Sustitución de los latiguillos de escala.
- Sustitución de las puertas de cesta y ajustes.

Además, las proposiciones presentadas deberán cubrir el transporte en góndola, del vehículo objeto del contrato, desde el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Huelva hacia las instalaciones de la empresa y el retorno una vez finalizadas las actuaciones de revisión.

Al finalizar la actuaciones planificadas, el adjudicatario realizará un informe técnico de cada actuación en el que se recogerá al menos, la situación o estado general de la autoescalera, de las operaciones realizadas y del resultado obtenido o actuación correctora llevada a cabo.

El informe deberá contener recomendaciones de las posibles actuaciones de carácter correctivo necesarias si estas fueran detectadas.

5. COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO.

Para facilitar el cumplimiento del contenido del presente Pliego, el adjudicatario se compromete a cumplir puntualmente las indicaciones del responsable del contrato (el Jefe del SEIS del Ayuntamiento de Huelva), siguiendo en todo momento las normas en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un mes y el lugar de ejecución serán las instalaciones de la empresa adjudicataria. El contrato comenzará el 1 de marzo de 2020, o en su defecto, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. El contrato no podrá ser prorrogado.

7. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, se efectuará por transferencia bancaria y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Avenida Pío 12, 28. 21006, Huelva. 959 210 208. www.huelva.es. Email: bomberos@huelva.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186398-PXGUN-FYHLE-0PYJA-EF0906A7CF3D2ED22A16106F8AB801F5F2EDA29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1186398-PXGUN-FYHLE-0PYJA-EF0906A7CF3D2ED22A16106F8AB801F5F2EDA29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: PPT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 60YZW-R9N8U-Y3Q7F Fecha de emisión: 11 de marzo de 2020 a las 9:31:01 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/03/2020 11:10	ESTADO FIRMADO 11/03/2020 09:26



10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 150 LCSP, como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, quedando el resto de ofertas clasificadas según la baja ofertada respecto a dicha mejor oferta económica.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el art. 202 de la Ley 09/2017 LCSP, será de aplicación las siguiente condición de tipo medioambiental: El adjudicatario deberá de proceder al adecuado reciclaje de los residuos que se deriven de la ejecución del contrato (piezas de repuesto, lubricantes y otros fluidos, etc). A tal efecto, deberá entregar a requerimiento del órgano de contratación, un documento declarando su compromiso en este sentido, sin perjuicio de la obligación de vigilancia del responsable del contrato en su ejecución.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Para cualquier cuestión litigiosa las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Huelva.

(documento firmado electrónicamente al margen)

FDO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BAYO